MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA DE ELABORACIÓN	06 DE AGOSTO DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA EL ESTUDIO PREVIO	GABRIELA LUCIA SIERRA AVILA
CARGO	PROFESIONAL ESPECIALISTA SECRETARIA GENERAL
NOMBRE DEL PROCESO EN EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
RESPONSABLE DEL PROCESO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	SECRETARIA GENERAL
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 176
	29 DE JULIO DE 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009
	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING.
OBJETO A CONTRATAR	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD, LOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y TENDENCIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($155.823.856) IVA INCUIDO

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 011 de diciembre 03 de 2015, Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, artículos 24 y 27 se procede a elaborar el siguiente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 69 la garantía de la autonomía universitaria y para lograr tal objetivo delegó en la Ley el establecimiento de un régimen especial para las universidades del Estado.

Que la ley 30 de 1992 establece en su artículo 1°"La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; Artículo 3° "El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente ley, garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior".

El Conservatorio del Tolima, es una Institución de Educación Superior Pública y descentralizada del orden departamental, consagrado a la educación musical, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica y financiera, lo mismo que patrimonio independiente, elevado a la categoría de Institución de Educación Superior mediante la ordenanza 0042 de 1980, cuenta actualmente con cuatro programas académicos de pregrado. Estos son:

• Licenciatura en Música con registro calificado vigente y Acreditación de Alta Calidad por seis años según la Resolución N° 006408 del 20 de abril de 2023
• Maestro en Música con registro calificado, Resolución No. 1603 del 16 de febrero de 2022.

VIGILADO MINEDUCACION

• Tecnología en Audio y Producción Música con registro calificado, Resolución N°23323 del 28 de noviembre de 2025.
• Tecnología en Construcción y reparación de instrumentos de cuerda frotada con registro calificado según Resolución N°22818 del 26 de Noviembre de 2025.

Que el 02 de agosto de 2022, el Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución No. 015157 otorgando la acreditación en alta calidad al Conservatorio del Tolima; este es un reconocimiento otorgado a las instituciones educativas que cumplen con los más altos estándares en| calidad de educación, investigación, extensión y proyección social. Esta distinción demuestra el compromiso del Conservatorio del Tolima con la excelencia y la mejora continua en todos los aspectos de su labor educativa y formativa.

El Conservatorio del Tolima, Institución Universitaria de Educación Superior, promueve los procesos de formación con excelencia académica de profesionales integrales e innovadores en los ámbitos de la música, la educación, la creación artística y la industria creativa y cultural; a través del quehacer universitario, con el propósito de transformar la sociedad a partir de la generación de nuevo conocimiento, la difusión artística y la apropiación social con impacto a nivel nacional e internacional.

En el año 2030, el Conservatorio del Tolima, Institución Universitaria de Educación Superior, contará con el reconocimiento de alta calidad institucional y de sus programas académicos y será un referente latinoamericano en los procesos de formación profesional, difusión musical y en su oferta de educación a lo largo de la vida que fomentará la equidad y la transformación social a través de nuevas ofertas académicas, propuestas artísticas, innovación tecnológica, pensamiento crítico e inclusión.

2. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima se deben resaltar las siguientes disposiciones aplicables:

ARTÍCULO 30. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Teniendo en cuenta la cuantía o la naturaleza del bien o servicio a contratar, la escogencia de contratistas del Conservatorio del Tolima se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de invitación pública, invitación privada y contratación directa.

ARTÍCULO 34. CONTRATACIÓN DIRECTA. El Conservatorio del Tolima contratará de forma directa, garantizando los principios constitucionales y los desarrollados en el presente Manual, en los siguientes casos:

1. En los casos de adquisición de bienes o servicios cuyo valor corresponda a la mínima cuantía.
2. Cuando no exista pluralidad de oferentes.
3. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
4. Contratos de interventoría y cualquier otra modalidad de consultoría.
5. Contratos de emergencia
6. Para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y artísticas.
7. Contratos para la ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en el Conservatorio del Tolima, respecto del cual el autor tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad.
8. Adquisición, servidumbre o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial.
9. Enajenación de bienes, venta, permuta o dación en pago de bienes muebles, teniendo en cuenta la reglamentación interna del Conservatorio del Tolima.
10. Comodato.
11. Arrendamiento de inmuebles.
12. Prestación de servicios de salud.
13. Prestación de servicios de hospedaje.
14. Prestación de servicios de alimentación.
15. Prestación de servicios de transporte.
16. Adquisición de pólizas y otras garantías.
17. Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso. En este caso, el

VIGILADO MINEDUCACION

Conservatorio del Tolima no podrá variar el objeto, ni las condiciones de la invitación fallida.

18. Para la celebración de convenios interadministrativos, contratos interadministrativos, convenios de cooperación con entidades públicas, privadas u organismos internacionales.

19. Para aplicar y ejecutar proyectos que incorporen recursos de cooperación que provengan de organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales.

Para todos los casos de contratación directa la Secretaría General elaborará el contrato a partir de lo que el área solicitante defina en el estudio previo, donde debe señalarse de forma expresa la causal que se acoge, cumpliendo de forma estricta lo establecido en el presente Manual.

PARÁGRAFO PRIMERO. La favorabilidad de la única oferta presentada se determinará mediante la comparación de la misma con los estudios previos y las condiciones y precios del mercado.

PAGRÁGRAFO SEGUNDO. Si el valor del contrato no supera el equivalente en pesos a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la invitación podrá efectuarse de manera verbal o vía telefónica por parte del ordenador del gasto. La propuesta deberá presentarse por escrito. Una vez evaluada la idoneidad y conveniencia de la oferta presentada, procederá a remitir al Secretario General para la elaboración del respectivo contrato, en todo caso deberá ser publicado en el SECOP y pagina Web.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación directa contenida en el manual de contratación del conservatorio del Tolima, contempla como una de sus causales la adquisición de pólizas y otras garantías (artículo 34 numeral 16), por tal razón y atendiendo la necesidad a satisfacer que consiste en adquirir pólizas para salvaguardar los bienes y los actos de los servidores públicos del Conservatorio del Tolima se acude a esta modalidad contratación directa dentro del marco legal permitido.

4. ARTÍCULACIÓN DE ASPECTOS POR EVALUAR EN LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN

Está atención a la certificación expedida por la Coordinación de Aseguramiento a la Calidad, el Presente proceso contractual se enmarca en el proceso de autoevaluación de la siguiente manera:

Acorde con la actualización de los Aspectos por Evaluar para la Autoevaluación con fines de Acreditación en Alta Calidad de Programas académicos, así:

Aspectos por Evaluar para la Autoevaluación con Fines de Acreditación en Alta Calidad de Programas Académicos		
Factor	**Característica**	**Aspecto a Evaluar**
10. RECURSOS FÍSICOS, TECNOLÓGICOS, MEDIOS EDUCATIVOS Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE	**42.** Evolución, Suficiencia y Evaluación de los Recursos de Infraestructura Física y Tecnológica en Coherencia con el Proyecto Educativo del Programa Académico	**58.** Evalúa de la pertinencia, el uso, la usabilidad, la suficiencia, la actualización, el mantenimiento y la calidad de los recursos de infraestructura física y tecnológica en coherencia con las características particulares de la comunidad del programa, y las que determinan su oferta.

Así mismo, está acorde con la actualización de los Aspectos por Evaluar para la Autoevaluación con fines de Acreditación en Alta Calidad de las Instituciones de Educación Superior, así:

VIGILADO MINEDUCACION

Aspectos por Evaluar para la Autoevaluación con Fines de Acreditación en Alta Calidad de las Instituciones de Educación Superior		
Factor	**Característica**	**Aspecto a Evaluar**
3. DESARROLLO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.	**10.** Evolución de la Infraestructura Física y Tecnológica Acorde con las Características de la Comunidad Académica y en Coherencia con la Oferta Académica.	**16.** Evalúa la pertinencia, la usabilidad, la suficiencia, la actualización, el mantenimiento y la calidad con responsabilidad social y ambiental de los recursos de infraestructura física y tecnológica en coherencia con la identidad y características particulares de la comunidad institucional
7. EXTENSIÓN, PROYECCIÓN E IMPACTO SOCIAL.	**25.** Identificación del Impacto Social, Cultural y Artístico de la Institución.	**40.** Identifica y evalúa los impactos y los aportes de la proyección e interacción social, cultural y artístico en la solución de los problemas y la transformación de sus contextos.

Del mismo modo esta alienada con el Decreto 1330 Condiciones de Calidad así:

Decreto 1330 Condiciones de Calidad	
SUBSECCIÓN	**CONDICIÓN**
1. Condiciones Institucionales	**RECURSOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS** **Recursos físicos y tecnológicos** Permisos de autorización del uso del suelo para la actividad de educación o equivalentes y evidencias del cumplimiento de las normas vigentes de seguridad, accesibilidad y condiciones físicas como ventilación, iluminación, mobiliario, de acuerdo con el tamaño y características de la población que está vinculada a la institución.

5. IDENTIFICACIÓN EN PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Conforme a la certificación expedida por la oficina de planeación nos permitimos enmarcar al presente proceso contractual de la siguiente manera:

Objetivo	Promover desde el Conservatorio del Tolima, la cultura por lo propio, la protección de los bienes patrimoniales y la construcción de una sociedad con más identidad, generando interacciones entre la educación y la cultura, para transmitir un legado cultural a las futuras generaciones.			
Horizonte Estratégico	**Programa Estratégico**	**Proyecto**	**Acción Estratégico**	**Meta**
H7. INNOVACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA	**PE24.**GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INSTITUCIONAL	**P56.** Patrimonio cultural institucional	N/A	N/A

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

VIGILADO MINEDUCACION

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que a lo largo de la historia, la humanidad ha estado expuesta a la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos (causados por el hombre) no intencionales, cuyos efectos producen pérdidas económicas derivadas de daños físicos a los bienes materiales y a las personas, así como perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, por ello, la sociedad ha buscado diferentes formas para protegerse o controlar los riesgos, ya sea para evitar la ocurrencia de estos eventos, para atenuar o mitigar sus efectos negativos, o para transferirlos con el fin de que su carga Económica no sea exclusiva del afectado.

Por ende es menester indicar que los bienes e intereses patrimoniales del CONSERVATORIO DEL TOLIMA se encuentran expuestos a unos riesgos y que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, es por ello, que es obligación asegurar esos bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, para proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Por otra parte existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros, que permitan mitigar los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en el ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal.

Ahora bien sobre estos aspectos la ley señala:

LEY 610 DE 2000: por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

ARTICULO 1º:"DEFINICION. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones Administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

ARTICULO 3º: "GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, Transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

ARTICULO 4º: "OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARAGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

ARTICULO 6º: "DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses

VIGILADO MINEDUCACION

patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

ARTICULO 7º: "PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dado de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal"

Que es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, buscando proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuestos, igualmente otros aspectos que la ley colombiana señala son: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le Han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21, modificada por la ley 1952 del 2019, modificada por la ley 2094 del 2022). Que se considera falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002,Art. 48, Num. 3 modificada por la ley 1952 del 2019, modificada por la ley 2094 del 2022). Que es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63 modificada por la ley 1952 del 2019, modificada por la ley 2094 del 2022). "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (…) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101) "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).

Que las entidades dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal

(…) Articulo 101: Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

El Articulo 107: Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

VIGILADO MINEDUCACION

Que la ley 1474 DE 2011 Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (…)

Finalmente es necesario manifestar en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 DE 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "Las Entidades Estatales deberán velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público este cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".
En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Ahora bien, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de Indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

A continuación se presenta una pequeña descripción de los seguros que se pretenden contratar de la siguiente manera:
Seguro de Todo Riesgo:
Este seguro ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del CONSERVATORIO DEL TOLIMA, tanto como aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tengan algún interés asegurable.
Ítem asegurables

- Edificio
- Vidrios
- Muebles y enseres
- Equipo de cómputo y procesamiento de datos
- Equipo de comunicaciones
- Herramientas y accesorios
- Maquinaria y equipo
- Artículos especiales (obra de arte y cuadro)

Seguro de Manejo Sector oficial: Este seguro protege a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por los servidores públicos.

Por lo anterior se hace necesario iniciar el nuevo proceso contractual, ya que los amparos vencen el próximo de 20 de julio de 2025, por tanto se procede a justificar a través del presente estudio previo, la contratación de una compañía de seguros que garanticen una adecuada protección de los servidores, los bienes en general, intereses patrimoniales y del personal del Conservatorio del Tolima.

7. JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL VALOR/PRECIO

Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir, se tiene como referente para establecer el valor del mismo, las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades profesionales que debe acreditar quien asuma

VIGILADO MINEDUCACION

la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere, el tiempo de ejecución del contrato, y finalmente los ingresos que puede percibir una persona natural calificada en el ejercicio de su actividad aplicando sus conocimientos y experiencia.

Criterios:

1) Experiencia
2) Idoneidad
3) Capacidad para desarrollar el objeto y calidad del mismo
4) Trabajos especializados
5) Tiempo de la labor y actividades
6) Productos requeridos

Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir, se tiene como referente para establecer el valor del mismo, las cotizaciones previamente solicitadas, el tipo de amparos y los deducibles que se aplican en el momento de hacer efectiva alguna de las pólizas por el tipo de eventualidades o hechos de fuerza mayor que puedan presentarse.

Cabe la pena advertir que a partir de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquier rama de seguros que ofrezcan. Esto significa que el costo de cualquier seguro está influenciado por varios factores, como las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros del ramo y del cliente específico, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales y los costos administrativos, entre otros.

Es importante destacar que se realizó las respectivas cotizaciones de seguros encontrando una complejidad técnica debido a los bienes inmuebles a asegurar. Razón por la cual solo se pudo obtener la cotización de dos aseguradoras las cuales se indican a continuación:

	Suramericana S.A.	Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.
PRIMAS	$188.079.500 IVA INCLUIDO	$ 155.823.856 IVA INCLUIDO

Es importante indicar que la relación de los bienes a asegurar es producto de la relación del inventario de la entidad, el cual hace parte integral del proceso contractual.

ITEMS A ASEGURAR:

Riesgos / Valores Asegurados		
1. Edificio	• Riesgo No.1	Sede tradicional - Calle 9A No.1-18 Centro
	• Riesgo No. 2	Sede Bolivariano – Calle
	• Riesgo No. 3	Parqueadero
	• Edificio Riesgo No.1	$10.000.000.000
	• Edificio Riesgo No.2	$ 5.000.000.000
	• Edificio Riesgo No.3	$ 1.130.000.000
	Total Edificio	**$ 16.130.000.000**
	• Equipo de Música donación del Japón (1)	$ 1.113.771.223

VIGILADO MINEDUCACION

2. Artículos Especiales	• Equipo de Música donación del Japón (2)	$ 139.105.503
	• Equipo de Música (3)	$ 4.578.530.016
	• Obras de arte	$ 747.075
	Total Artículos Especiales	**$ 5.832.153.817**
3. Herramientas y accesorios	• Herramientas y accesorios	$ 257.715.187
	• Materiales y suministro (cuenta control materiales y suministros 19100102.)	$17.128.890
	• Materiales y suministro	$19.435.079
	• Elementos Deportivos	$ 86.878.614
	• Equipo de restaurante y cafetería	$ 9.248.991
	• Libros y Publicaciones	$ 321.307.473
	Total Herramientas y accesorios	**$ 711.714.234**
4. Muebles y Enseres	• Muebles y enseres	$ 1.579.627.979
	Total Muebles y Enseres	**$1.579.627.979**
5. Vidrio	• Vidrios	$200.000.000
	Total Vidrios	**$200.000.000**
6. Equipo de comunicaciones	• Equipo de comunicaciones	$ 1.147.835.109
	Total Equipo de comunicaciones	**$ 1.147.835.109**
7. Equipo de Computación	• Equipo de Computación	$ 1.133.872.384
	• Software	$ 808.871.975
	Total Equipo de Computación	**$ 1.942.744.359**
. Maquinaria y Equipo	• Maquinaria y Equipo (Equipo y Maquinaria de oficina)	$ 244.248.820
	• Maquinaria y Equipo (plantas eléctricas, switch)	$ 215.750.000
	• Moto (La moto no se encuentra en uso)	$ 3.677.150
	Total Maquinaria y Equipo	**$ 463.675.970**
TOTAL VALORES ASEGURADOS RIESGOS 1,2,3		**$ 28.007.751468**

Valores Asegurados		
	1. Incendio (incluidos todos los amparos):	
	• Edificio	$ 16.130.000.000
	• Artículos Especiales	$ 5.832.153.817

VIGILADO MINEDUCACION

1	• Herramientas y accesorios	$ 711.714.234
	• Muebles y enseres	$1.579.627.979
	• Maquinaria y Equipo	$ 463.675.970
	• Equipo de comunicaciones	$ 1.147.835.109
	• Vidrios	$200.000.000
	• Equipo de Computación	$ 1.942.744.359
	TOTAL	**$ 28.007.751.468**
2	2. Rotura de Maquinaria	
	• Maquinaria y Equipo	$ 463.675.970
	TOTAL	**$ 463.675.970**
	3. Equipo Electrónico	
	Corriente Débil	
	• Equipo de comunicaciones	$ 1.149.835.109
	• Equipo de Computación	$ 1.942.744.359
	• Equipo de restaurante y cafetería	$ 9.248.991
	• Software	$ 808.871.975
	TOTAL	**$ 3.908.700.434**

En virtud a la propuesta recibida se determina el siguiente presupuesto para el presente proceso de contratación en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($155.823.856) IVA INCUIDO.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Para las personas naturales o jurídicas los criterios de selección versaran sobre:

1) Experiencia en la labor a contratar, 2) Idoneidad, 3) Capacidad de ejecutar el objeto del contrato, 4) Valor de la oferta.

Que el contrato se suscribirá conforme lo dispuesto en el artículo 34 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima.

Lo importante a tener en cuenta en este tipo de contratos es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice al contratante la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. Los criterios de selección se encuentran ligados a la necesidad planteada por la institución, calidad de la propuesta que se presente y a la viabilidad de la misma en el tiempo propuesto por el oferente para desarrollar la labor a contratar.

9. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD, LOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y TENDENCIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
PLAZO:	UN (1) MES PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y UNA VIGENCIA TÉCNICA DE DOCE (12) MESES PARA CADA PÓLIZA.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($155.823.856) IVA INCUIDO
FORMA DE PAGO:	El Conservatorio del Tolima pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera:

VIGILADO MINEDUCACION

<table>
<tr><td></td><td>Pagos parciales de acuerdo a las pólizas efectivamente expedidas y según el valor que correspondan a cada una de acuerdo a la propuesta económica presentada.
<table>
<tr><th>Tipo de póliza</th><th>Valor asegurado</th><th>Valor prima</th></tr>
<tr><td>TODO RIESGO</td><td>$500.000.000</td><td>$108.902.156</td></tr>
<tr><td>MANEJO SECTOR OFICIAL</td><td>$200.000.000</td><td>$12.036.850</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</td><td>$ 500.000.000</td><td>$34.884.850</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN:</td><td>La supervisión del contrato será a través de quien ostente el cargo de SECRETARIA GENERAL.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</td><td>A. OBLIGACIONES GENERALES
1) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y el análisis de conveniencia.
2) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato.
3) Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el CONTRATANTE.
4) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Informar oportunamente al supervisor del contrato de las actuaciones adelantadas de acuerdo con el objeto del contrato.
6) Responder por los impuestos que se generen con la legalización del contrato.
7) Garantizar la máxima eficiencia en el servicio.
8) Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago de acuerdo a los plazos establecidos. El no cumplimiento de dicha obligación dará lugar a iniciar los trámites legales correspondientes.
9) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II
10). Identificar y controlar los impactos ambientales significativos producto de sus actividades dentro de la entidad.
11). Apoyar en la difusión de los contenidos generados por la entidad a través de los diferentes canales y redes sociales.
12) Aplicar los manuales, procedimientos, guía, instructivos, registros y demás documentos a que hay lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001: 2015.

REPERCUSIONES LABORALES
El conservatorio del Tolima no asume responsabilidades, ni vínculos de carácter laboral, ni profesional con el contratista, quien deberá ejecutar el contrato bajo su total autonomía y sin subordinación por parte de la entidad.

DERECHOS DE AUTOR
El conservatorio del Tolima, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista se obliga para con el Conservatorio a cumplir las siguientes obligaciones:
1. Expedir las respectivas pólizas de acuerdo a la cotización y propuesta presentada, con los mismos amparos, garantías y deducibles con el fin de proteger los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Conservatorio del Tolima.
2. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, contrato y propuesta presentada por el asegurador.</td></tr>
</table>

VIGILADO MINEDUCACION

	3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el contratante o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la propuesta presentada y de conformidad con la legislación vigente. 4. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 5. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el contratante en los plazos señalados en la propuesta. 6. Sostener los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato, incluido modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones y prorrogas, condición que se debe cumplir de acuerdo a la revisión de las condiciones y siniestralidad de la cuenta. 7. Realizar las modificaciones, inclusiones y las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro, en un término no mayor a cinco (5) días. 8. Perfeccionar y legalizar el contrato, antes del inicio de la ejecución. 9. Brindar cobertura en todo el país y demás lugares que especifique la póliza 10. Dar cumplimiento a los amparos básicos y adicionales y asumir los gastos asegurados con los valores y características específicas mencionadas en la propuesta. 11. Exonerar al Conservatorio de todas las causales excluyentes que contemplen las aseguradoras por ser bien de interés cultural y artístico
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	• Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Si aplica • Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. • El contratista deberá realizarse los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo a la exposición del riesgo y según lo establecido por la normatividad legal vigente. • Deberá adjuntar planilla de pago de seguridad social y adjuntará certificado de afiliación a EPS, AFP, ARL. Importante que el nivel de riesgo sea acorde a la actividad que realizará el trabajador.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Ordenador del Gasto, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. 5. Aprobar las garantías cuando aplique. 6. Liquidar el contrato, en caso de que se requiera en los términos legales.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Ibagué, Tolima
10. ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS	
Se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o	

VIGILADO MINEDUCACION

circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

NÚMERO	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	2	2	2	3	Riesgo bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades
2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento o legalización y ejecución del contrato se cumplan
3	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Preste los servicios o suministre los insumos a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan

VIGILADO MINEDUCACION

5	Riesgo Biológico	Externa	Ejecución	biológico	Contagio o propagación por algún agente biológico durante la ejecución del contrato.	Suspensión del contrato	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procurara medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de las actividades por parte de los contratistas.

IMPACTO DE RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
D	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

11. TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Estampillas: El contratista deberá presentar a la entidad las estampillas físicas correspondientes de acuerdo a las ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima.

VIGILADO MINEDUCACION

El contratista deberá tener en cuenta que los impuestos, tasas y retenciones derivados del presente contrato estarán a su cargo. Para tal efecto, el contratante practicara las retenciones correspondientes y cumplirá con las obligaciones fiscales que establezca la ley.

12. ANALISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:				
OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍA	SI		NO	X

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación, el Conservatorio del Tolima, podrá exigir la constitución de garantías que amparen la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, derivados de la responsabilidad contractual o extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

Para este caso SI ( ) NO (X) se considera necesaria la garantía.

(ORIGINAL FIRMADO)
_____
GABRIELA LUCIA SIERRA AVILA
Profesional de Apoyo Jurídico
Elaboró

(ORIGINAL FIRMADO)
_____
HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO
Secretaria General
Revisó:

(ORIGINAL FIRMADO)
_____
JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA
Rector
Aprobó:

VIGILADO MINEDUCACION